

De la Carta de Nueva Viena como
Don Juan Antonio de Mando Sama vez esta lida
ordena otorgo Donos que bendito sea en benta para
oray para don Juan Sama. perpetuamente a la Sena
Don Domingo de Miono vez esta lida para que sea
para si sus hijos herederos y sub. sucesores y para
su dho. viene una herencia de Senad Espana
con quetengo en terminos de bazuza que saca
Mlado y Carizada herencia del S. Comprador
otro Senad del S. Comprador y pone el otro herencia de
herederos de Juan de Caronde vez que fue de bazuza
de la venta de todas las entradas y Salidas y sus
Costumbres Dron y Subidumbres quantas tiene y
pertenezcan a dho. Camodeo y por libre auto de
Censo obligacion de tributo anterior a la presente espe-
cialme. General ni otra Canga alguna y por
precio de Zinc. Que de vello que se llamados
Pagado de contado en presencia del pñ. C. S. y
testigos de y no de que le pedi mas de fee. Cyo el dho. ex-
lado y como se ve quiere que en su presencia y de los
testigos el dho. otorgante recibidos del dho. Camodeo
don la dha. Cantidad en moneda de vellon y lo pague
pague poder de que otorgo. Canto el pago en bastante
forma. Confieso que dha. cantidad de herencia
no vale en la Cantidad referida y si mas vale
de la demanda poca o mucha de lo que se pague y dona
don una mera perfecta y revocable que se llama
Interbi. de la dho. qual Venunzio las lida del
ordenam. de que ablan en razon de la Cota que
se compran obediendo por mas o menos de la mitad
del Justo precio y los quatro años en ella

Don Juan Antonio de Mando Sama

Declarados que tenia para poder Pedro Meseguer
del Contrato o Suplente de Suma Valor Herdecoy
dia en adelante para Siempre Jamas me desdise y
aparto de la tenencia posesion propiedad y se
novo quitenia a la dha aranzada de heredad y
lo venturais en el dho Comprador y le doy poder
Cumplido Sigan Sernequere para qui pda
a voluntad o de Justicia como qui bene tome
y aprenda la posesion de ella y la venda Sena
Senes su hereniondisponga Como hazienda suya
propia y de de tuesela doy pntonada y pta
posesion un le entrego esta es la pda al pda
El dho Plade Signada para en guarda de Sudra
en el entretanto que la toma me Constituyo por
su Inquinto tenedon y poseedon para la dha
Coutodo ello. Yo el dho Comisario y Nene pre
Sente y futuros abidon y por aben que denpre
le Sena Sientay Signada ha aranzada de heren
dad y que ella no sera puesto p lito lito
Cumalaboz. Y lo que le sea puesto Saldo a la
Defensa lo Signa y fenezere a la de Saldo en
la dha pda para la posesion y lo mismo hanan
mis herenion y de lo Contaxio le dano la
tal aranzada de heredad y entombrun Sitoy
lugr. La Cantidad que se ha meido y pagado
qual mas qui sea Contaxio que se le vrenen
Seguido Signen y Recreziere para Cuy o
Cumplimiento o lito mi Persona y vrenen mueble y
Yavies abidon y por aben y doy poder a la Justi
cia de la Magd seguales que en pantes
Sean a Cuyo Jurisdiccion y Juzilio no onan
mor y lo venturais y Sentencia para da en

[illegible]